



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL BANCO GUAYAQUIL

Comparecen a celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, el **Eco. Oscar Olaya Muñoz** en su calidad de Presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL BANCO GUAYAQUIL**, institución que para los efectos del presente convenio será denominado como "**LA ASOCIACIÓN**"; y por otra parte el **MGS. ANTONIO MARQUES GUTIERREZ**, en su calidad de Rector y representante legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**, institución que para efectos del presente convenio será denominado como "**EL EUROAMERICANO**", quienes libres y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1.1. LA ASOCIACIÓN es una asociación de trabajadores constituida de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, conformada por empleados del Banco Guayaquil S.A., que dentro de sus finalidades está el mejoramiento y fortalecimiento económico o social de los trabajadores.

1.2. El Instituto Tecnológico Euroamericano es una Institución de Derecho privado, con personería jurídica propia, sin fines de lucro y capacidad de Autogestión Administrativa y Financiera, creado mediante RESOLUCIÓN RCP-SI 9 N°496.03 de 26 de noviembre de 2003, otorgado por el Consejo Nacional de Educación de Superior (CONESUP) y acreditada por el CEAACES mediante RESOLUCIÓN No.417-CEAACES-SE-12-2016. Su domicilio civil es de la ciudad Guayaquil y su área de docencia es la provincia de Guayas, y en lo relacionado con ciencia y tecnología y vinculación con la comunidad su ámbito es nacional.

EL EUROAMERICANO es una Institución de Educación Superior particular que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior del Ecuador, y que está autorizada legalmente para otorgar grados académicos y emitir títulos en las carreras y programas aprobadas por las instituciones que rigen el sistema de Educación Superior.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes que suscriben este convenio marco declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para ofrecer a miembros de LA ASOCIACIÓN la oportunidad de profesionalizar sus estudios y alcanzar título de tercer nivel de acuerdo al

programa siguiente:

PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN CORPORATIVA

Las carreras de tercer nivel que ofrece el Instituto Tecnológico Universitario Euroamericano tienen una duración de 2 años, divididos en 4 semestres. Al término de los 2 años de estudios, los estudiantes obtendrán el título de Tecnólogo en la carrera que hayan estudiado.

Este programa está dirigido a empleados miembros de LA ASOCIACION y que tienen una experiencia mínima de 5 años en una determinada actividad y que se beneficiarían de la homologación de su experiencia laboral, para así poder empezar o continuar sus estudios y poder llegar a obtener un título de tercer nivel reconocido por la Senescyt.

La oportunidad de usar la experiencia adquirida como mecanismo para obtener créditos en los estudios es ofrecida por el Instituto Tecnológico Universitario Euroamericano, entidad con más de 20 años de experiencia en la comunidad académica del país.

El miembros de LA ASOCIACION interesado deberá proporcionar al funcionario de EL EUROAMERICANO la siguiente documentación:

- Copia de cédula de identidad.
- Copia de título de bachiller o del Acta de Grado.
- Copia de certificado de estudios universitarios que haya realizado.
- Historia laboral otorgada por el IESS.
- Certificaciones laborales de las empresas en las que haya trabajado con descripción de funciones.
- Hoja de vida.

Una vez recibida la documentación, se realizará el proceso de homologación, se determinará cuantos créditos recibirá el empleado interesado en culminar su educación, y se le diseñará el plan de estudios para alcanzar ese objetivo.

A continuación se detallan los aranceles educativos que deberá pagar el miembro de LA ASOCIACIÓN a EL EUROAMERICANO:

Concepto	Aranceles educativos
Inscripción.	\$30.00 por una sola vez.
Precio especial de homologación de 20 materias, equivalente a 2 semestres, 10 materias por semestre, para miembros de LA ASOCIACION.	\$1.000.00. (Precio por materia \$50.00)
Matrícula	\$ 80.00 por cada semestre

El costo de homologación de las materias debe ser pagado antes de empezar los estudios.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 4.1. Son obligaciones de LA ASOCIACION las siguientes:

4.1.1. Difundir esta oferta entre sus miembros.

4.1.2. Permitir que funcionarios del EUROAMERICANO se puedan dirigir a los miembros de LA ASOCIACION para dar a conocer detalles de esta oferta académica.

4.2. Es obligación de EL EUROAMERICANO la siguiente:

4.2.1. Procesar todas las solicitudes recibidas y emitir un informa confidencial al solicitante indicando la cantidad de créditos que recibiría como resultado de la homologación.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN.- Las partes designarán a miembros de su personal en calidad de coordinadores, quienes se encargarán de la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos de la ejecución el presente convenio, así como la coordinación para la suscripción de convenios específicos. Los coordinadores son:

Por LA ASOCIACION

Coordinador/a: JUAN JOSE ESPINEL P
Cargo: SUBGERENTE
Teléfono: 0984037551
Ciudad: GUAYAQUIL
E-mail: jespinel@bancoguayaquil.com

Por el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EUROAMERICANO

Coordinador/a: Tnlgo. Octavio Hernández
Cargo: Director de Relaciones Interinstitucionales
Teléfonos: 0990697894
Ciudad: Guayaquil
E-mail: octavio.hernandez@euroamericano.edu.ec

Las partes podrán cambiar a sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción, terminado este plazo se considerará renovado automáticamente por igual periodos.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio debe ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de una Adenda Modificatoria al presente convenio.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes se procederá a su renovación por el tiempo que se

estime conveniente. Para el efecto, se contará con una comunicación escrita en tal sentido y se suscribirá a un nuevo convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por terminación de la vigencia del convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación del mutuo acuerdo; y.
- d) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio por cualquiera de las partes; lo que deberá ser debidamente motivada, sustentada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

La terminación del presente convenio, por cualquier de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento (Convenio Específicos), en especial de los beneficios a los que acceden los miembros de LA ASOCIACIÓN por la suscripción de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado por la que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo de dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio ni de los beneficios del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan y comprometen a mantener la más estricta reserva y confidencialidad de toda la información que

conozcan o puedan conocer por efectos del presente convenio. De esta forma se obligan a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar cualquier dato y demás información proporcionada por cualquiera de las partes, en su propio beneficio, de terceros o en perjuicio de la otra, ni en el presente ni en el futuro, durante la vigencia de presente convenio y con posterioridad al mismo.

Las partes se obligan a tomar las medidas necesarias para mantener confidencial la información que ambas partes consideren como tal y solo se podrá comunicar a terceros mediante autorización escrita por parte de la contraparte.

En caso de incumplimiento de esta cláusula la parte afectada podrá dar por terminado el convenio en forma inmediata y a la vez queda facultada para entablar juicios ante los jueces competentes por daños y perjuicios en la parte que se considere afectada.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán a un arbitraje en derecho, administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y a las siguientes normas:

10.1. El tribunal estará confirmado por un árbitro, el mismo será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

10.2. El árbitro queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos.

10.3. El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO.- Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA ASOCIACIÓN

Provincia: Guayas
Ciudad: Guayaquil
Dirección: 10 de agosto y malecon
Teléfono: 0982265554
E-mail: ASOCIACIONDEEMPLEADOSBG@GMAIL.COM

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO

Provincia: Guayas
Ciudad: Guayaquil
Dirección: Quiquis 1317 Y Los Ríos
Teléfono: (593-4) 2288440 - 2284992

E-mail:

itseuroamericano@cablemodem.com.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente convenio, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil el 28 de marzo del 2024, en la ciudad de Guayaquil, en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor jurídico.



ING. ANTONIO MARQUES GUTIERREZ
RECTOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO EUROAMERICANO



ECO. OSCAR OLAYA MUÑOZ
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE
EMPLEADOS DEL BANCO GUAYAQUIL



ING. ANTONIO MARQUES FIRMINO
VICERECTOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO EUROAMERICANO